

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00034-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de noviembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **FLOR YANED MURCIA BARÓN** contra **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	FLOR YANED MURCIA BARON
Apoderada demandante:	CARMEN LIGIA GÓMEZ
Apoderado Min. Defensa:	JOSÉ WILLIAM DURAN BURITICA
Testigos:	LUZ ELSA BARRANTES GUTIÉRREZ y SOLEIDA PEREA ARIAS

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Procede el Despacho a incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Así mismo, se procede a escuchar los testimonios de los señores LUZ ELSA BARRANTES GUTIÉRREZ y SOLEIDA PEREA ARIAS. Y por ser procedente, se acepta el desistimiento presentado por la apoderada de la parte actora del testimonio de la señora BRIGITTE LILIANA GUAYARA SÁNCHEZ.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandada, manifiesta que tacha de sospechoso los testimonios de las señoras SOLEIDA PEREA ARIAS y LUZ ELSA BARRANTES GUTIÉRREZ, tacha que se tendrá en cuenta en el momento del fallo que ponga fin a la litis.

Ahora bien, como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL**, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, por la señora **FLOR YANED MURCIA BARÓN**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: SIN COSTAS en la instancia.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

El apoderado de la parte demandada, en uso de la palabra, solicita complementación del fallo, en el sentido de indicar cuáles fueron las resultas de las excepciones planteadas por el MINISTERIO PUBLICO.

El Despacho precisa, en relación con las excepciones, planteadas por el agente del Ministerio Público, que dadas las resultas del juicio, se considera relevado del estudio de las propuestas.

En este estado de la audiencia, la apoderada de la parte actora interpone recurso de apelación contra la sentencia que antecede y por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 01:06:19

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a5f687b48eb5b7998a0fe742c17466eb39282365092e1553045d1904298a09**
Documento generado en 18/11/2020 05:38:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **561f3fc659df1475a51ad7bc2aded186e767396d5a20b54d65e2173f6d10bfb3**
Documento generado en 20/11/2020 07:13:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>